

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0122/2016
La Paz, 22 de Marzo de 2016

VISTOS

La Nota TSR-762-GG-251/15 de fecha 03 de noviembre de 2015, presentada por la empresa **YPFB Transierra S.A. (YPFB TRANSIERRA)**, mediante la cual solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos la actualización de su Catálogo de Puntos con la inclusión del nuevo POI de recepción Incahuasi (POI PR03).

El Informe Técnico de la Dirección de Ductos y Transportes DDT 0048/2016 de 15 de febrero de 2016, respecto a la solicitud presentada por la empresa **YPFB TRANSIERRA**.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa SSDH N° 464/2003 de 8 de julio de 2003, la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos (actualmente **ANH**) aprobó los Términos y Condiciones Generales del Servicio de Transporte de Gas Natural (TCGS) para el Gasoducto Yacuiba – Rio Grande (GASYRG), que establecen en su sección A – Definiciones, que el Catálogo de Puntos puede ser actualizado y modificado por Transierra, previa comunicación a sus cargadores y aprobación por la Superintendencia de Hidrocarburos.

Que posteriormente, con Resolución Administrativa SSDH N° 1755/2005, la Superintendencia de Hidrocarburos resolvió aprobar la modificación al Catálogo de Puntos de Transierra con la inclusión del nuevo punto de entrega POI PE-02.

Que mediante nota TSR-762-GG-251/15 de fecha 03 de noviembre de 2015 **YPFB TRANSIERRA** solicita a la **ANH** la actualización de su Catálogo de Puntos con la inclusión del nuevo POI de recepción Incahuasi (POI PR03), que permitirá evacuar los volúmenes de gas natural que provengan de los campos Incahuasi y Aquío, adjuntando copia de la nota YPFB/PRS-VPACF-0465 GNAC-697 DDP-366/2015, de YPFB, en la cual indica a la empresa TOTAL E&P Bolivie, que la interconexión de su línea lateral para evacuación de gas deberá realizarse de forma simultánea a los gasoductos Yacuiba – Río Grande (YPFB Transierra) y Yacuiba – Santa Cruz (YPFBT) y considerando las ventajas técnicas y operativas para la puesta en marcha de acuerdo a la fecha comprometida en el Plan de Desarrollo confirma la interconexión prioritaria al Gasoducto Yacuiba – Río Grande de la empresa **YPFB TRANSIERRA**.

Que asimismo, presenta copia de la nota YPFB/DNGN-945 UCGN-481/2015, mediante la cual YPFB solicita a **YPFB TRANSIERRA**, realizar las acciones que correspondan a fin de la interconexión indicada.

Que al respecto y una vez analizado el CATÁLOGO DE PUNTOS, el Informe Técnico DDT 0048/2016 de 15 de febrero de 2016, de la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la actualización de su Catálogo de Puntos aprobado mediante Resolución Administrativa SSDH N° 1755/2005 de 13 de diciembre de 2005, y en vista que dicha actualización deriva de los requerimientos del cargador YPFB, concluye que: "... no existe objeción en la inclusión del nuevo punto de recepción Incahuasi (POI PR03) dentro el Catálogo de Puntos de YPFB Transierra, debido a que el mismo permitirá la evacuación de la producción de gas de los campos Incahuasi y Aquío" y recomienda la aprobación de la actualización del Catálogo de Puntos de YPFB Transierra aprobado



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0122/2016

1 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

con Resolución Administrativa SSDH N° 1755/2005 de 13 de diciembre de 2005, con la inclusión del Punto de Recepción Incahuasi (POI PR03) mediante el acto administrativo correspondiente, de acuerdo al detalle de dicho informe.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Transportes de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 1 de febrero de 2007 en su artículo 3 señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 3058, el transporte de hidrocarburos es un servicio público, sujeto, entre otros, a los principios de continuidad y regularidad, para satisfacer las necesidades energéticas de la población, de la industria y el cumplimiento de los contratos de exportación.

Que la actividad de transporte de hidrocarburos por ductos es una actividad regulada y por lo tanto es obligación del Ente Regulador velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos conforme a sus competencias establecidas en los incisos g) y h) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 que disponen que el Ente regulador deberá velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las entidades sujetas a su competencia como también podrá requerir de las personas individuales y colectivas que realizan actividades hidrocarburíferas, información, datos, contratos y otros que considere necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Que dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley de Hidrocarburos 3058, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como los propios Términos y Condiciones Generales del Servicio de Transporte de Gas natural e Hidrocarburos Líquidos para los Sistemas de YPFB - T (TCGS y respectivamente), el Concesionario ha dado cumplimiento a la normativa.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante la Resolución Administrativa RA-ANH- DJ N° 0066/2016 de 16 de marzo de 2016, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial; Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Catálogo de Puntos para Recepción y Entrega (POI) del Sistema de Transporte de Gas Natural de la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A.** de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0122/2016

2 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



**CATÁLOGO DE PUNTOS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA
SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
YPFB TRANSIERRA S.A.**

POI N°	PR01	PR02	PR03	PE01	PE02
Nombre del Punto de Interés	Yacuiba	Villamonte s	Incahuasi	Río Grande	Río Grande
Tipo de POI	RECEPCIÓN	RECEPCIÓN	RECEPCIÓN	ENTREGA	ENTREGA
Ubicación Geográfica	Kilómetro 0	Kilómetro 70	Kilómetro 192	Kilómetro 430	Kilómetro 430
Coordenadas Geodésicas (Latitud/Longitud)	21 56 45.41 S 63 39 30.75 W	21 20 21.12 S 63 28 35.61 W	77 91 98.20 E 48 59 77.90 N	18 11 36.78 S 62 54 15.01 W	18 11 36.78 S 62 54 15.01 W
Tipo de Medidor	Medidor Ultrasónico				
Presión Máxima de Operación (psig)	1050	1050	1180	850	850
Presión Normal de Operación (psig)	1030	1030	1170	800	800
Presión Mínima de Operación (psig)	1000	1000	1150	800	800

SEGUNDO. - Se deja sin efecto el Catálogo de Puntos de Recepción y Entrega (POI) del Sistema de Transporte de Gas Natural anteriormente aprobado mediante Resolución Administrativa SSDH N° 1755/2005 de fecha 13 de diciembre de 2005, quedando únicamente vigente el Catálogo aprobado por la presente Resolución.

Conforme lo establece el literal B) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No 27172 de 15 de septiembre de 2003, notifíquese la presente Resolución por Cédula a la empresa YPFB TRANSIERRA S.A.

Es conforme:



Lic. Leopoldo Montecinos Flores
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. María Cecilia Pachano Pérez
JEFÉ DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

